

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369-2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 02 NOV 2017

**VISTO:** El Memorándum N° 835-2017/GRP-401000 de fecha 20 de Octubre del 2017, la Nota N°0000000655 de Certificación de Crédito Presupuestario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...)".

Que, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como visión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante Nota N°0000000655 de fecha 20 de Octubre del 2017, la Dirección Sub Regional de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario para gasto por la contratación de servicios por el importe de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles).

Que, al respecto el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a "encargos" a personal de la institución, en el acápite 40.1 prescribe que "se debe designar a personal para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar (...)", lo cual conforme al acápite 40.2 deberá ser mediante Resolución, estableciéndose que se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto sus montos máximos, (...);

Que, en atención a lo normado y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Gerencia Sub Regional mediante Memorandum N° 835-2017/GRP-401000 de fecha 20 de Octubre del 2017, es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se disponga otorgar al Cajero Pagador Sr. Miguel Alberto Ruesta Cruz, la suma de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles), para los servicios de escaneo de un aproximado 300 planos (entre A1 y A0).



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

02 NOV 2017

Sullana,

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR EL GIRO DE ENCARGO INTERNO a favor del Servidor MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ - Cajero Pagador, por el monto de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles), para los servicios de escaneo de un aproximado 300 planos (entre A1 y A0) .

**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:



9002	2001621	6000032	03	004	0005	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	1,800.00
0032	GESTION DE PROYECTOS						1,800.00
	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES						1,800.00
6	GASTOS DE CAPITAL						1,800.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						1,800.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						1,800.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						1,800.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						1,800.00
2.6.8.1.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS						1,800.00

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que el Servidor MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ, realice la Rendición de cuentas debidamente sustentada y documentadamente.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G 02 NOV 2017

Sullana,

**ARTICULO CUARTO:** *DISPONER* la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO QUINTO:** *HÁGASE*, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Señor **MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ**, y a los diversos órganos y estamentos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL